

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (MN)

1. MARCO GENERAL

La Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A., en adelante EMULSA, es una entidad del sector público que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).

Número interno de expediente de EMULSA

20240033

Financiación interna. Partida presupuestaria

Existe partida presupuestaria para el presente expediente dentro de las partidas aprobadas para la Administración y Servicios Generales.

Departamento proponente

Departamento del Sistema Integrado de Gestión.

Responsables del contrato

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Departamento de Contratación de EMULSA.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Departamento del Sistema Integrado de Gestión.

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato

Contratación del servicio de diseño, implantación y puesta en marcha de un canal interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, incluyendo la formación en el uso, la asistencia técnica, el mantenimiento, las actualizaciones y las licencias de uso del software, así como la asistencia jurídica derivada del uso de la herramienta, durante cuatro años desde la implantación. Exp. 20240033

CPV relacionados:

72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

72600000 - Servicios de apoyo informático y de consultoría.

Lotes

No se considera adecuada la división de la presente licitación en lotes ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Así pues, en base a los argumentos anteriores se decide la no división del objeto en lotes.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Para poder cumplir con los requisitos de la Ley 2/2023, no sería válido la gestión a través de un correo o formulario electrónico que incumpliría con el derecho al anonimato de la persona denunciante, así como por el hecho de que no permite recoger las denuncias verbales, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Ley, de ahí que la forma de poder acreditar la disposición de un sistema interno de información (SII o canal de denuncias) que cumpla con todos los requisitos establecidos, pasa por la **DISPOSICIÓN DE UN SOFTWARE DE CANAL DE DENUNCIAS QUE PERMITA:**

-
- Formular la denuncia de forma confidencial y permitiendo que la misma se pueda formular de forma:
 - a) No anónima: la persona informante recibirá un correo electrónico para obtener claves de acceso a la denuncia, bajarse un certificado de la misma, y contestar sus respuestas.
 - b) Anónima: tendrá la opción de imprimir un justificante de introducción que contiene un link de acceso que permita a través del canal, aportar información que pudiera ser requerida por la empresa o recibir las comunicaciones de acuse de recibo y situación del estado de su denuncia, conforme a lo establecido en la normativa de referencia.
 - Formular denuncias por voz, que se puedan distorsionar a fin de anonimizar la grabación, conforme a lo establecido en la normativa de referencia.
 - Garantía de albergar la información asociada a la denuncia e investigación en servidores externos seguros que no permitan el acceso/borrado por parte de personal de la organización que pudiera estar implicado, como carga de prueba de la gestión diligente por parte de la empresa.
 - Garantía de acceso confidencial regulado mediante identificadores y contraseñas específicas a los usuarios autorizados en función de la categoría de denuncia a los que les sea asignada la denuncia y/o tareas vinculadas a la investigación de los hechos denunciados.
 - Identificar incompatibilidad con las personas que van a procesar la comunicación (conflicto de interés).
 - Acreditar (mediante la aceptación expresa del consentimiento) que ha leído y aceptado la Política de Privacidad y el Protocolo de Gestión del Canal Ético.
 - Contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la ley, estando a disposición de la Autoridad judicial competente

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

- Garantizar la trazabilidad en la recepción de la comunicación confidencial por parte del Responsable del Sistema Interno de Información, el envío del acuse de recibo a los 7 días, la asignación de la persona que vaya a instruir la investigación y propuesta de resolución, así como la contestación a la persona informante a los 3 meses.
- Integrar en el expediente de la denuncia los registros de pruebas, entrevistas y audiencias a víctimas, testigos y personas afectadas de forma confidencial.
- Cumplir con las obligaciones de anonimización y bloqueo de la información a los 3 meses conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Protección de Datos

Las posibles **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO** de no disponer dicho SII: Ley 2/2023 (descargar aquí: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-4513-consolidado.pdf>)

- Art.63 **Infracciones muy graves**: 1.g) Incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos en esta ley.
- Artículo 65. Sanciones.
 - 1. La comisión de infracciones previstas en esta ley llevará aparejada la imposición de las siguientes multas:
 - b) Si son personas jurídicas serán multadas con una cuantía hasta 100.000 euros en caso de infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros en caso de infracciones graves y **entre 600.001 y 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.**
 - 2. **Adicionalmente, en el caso de infracciones muy graves, la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., podrá acordar:**
 - a) La amonestación pública.
 - b) La prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de cuatro años.
 - c) **La prohibición de contratar con el sector público durante un plazo máximo de tres años de conformidad con lo previsto en la**

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- o 3. Las sanciones por infracciones muy graves de cuantía igual o superior a 600.001 euros impuestas a entidades jurídicas podrán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», tras la firmeza de la resolución en vía administrativa. La publicación deberá contener, al menos, información sobre el tipo y naturaleza de la infracción y, en su caso, la identidad de las personas responsables de las mismas de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos.

No procede la división en lotes ya que se trata de un servicio conjunto de una aplicación concreta (implantación y asesoramiento técnico de un canal de denuncias) y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la necesidad e idoneidad de la licitación inmediata del presente expediente.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El presente contrato de servicios se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, METODO DE CÁLCULO REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece un presupuesto base de licitación de VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500 €), IVA aparte; VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, (28.435 €), IVA incluido. Dicho presupuesto incluye el diseño, implantación y puesta en marcha de un canal interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, incluyendo la formación en el uso, la asistencia técnica, el mantenimiento, las actualizaciones y las licencias de uso del software, así como la asistencia jurídica derivada del uso de la herramienta, durante cuatro años desde la implantación.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

El valor estimado del contrato asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (28.200 €), IVA aparte. Dicho importe es el resultado de añadir al presupuesto base de licitación un 20% más, en concepto de modificaciones previstas, ante la eventual de necesidad de realizar alguna implementación al software inicialmente contratado. Este importe no constituye obligación alguna para EMULSA, toda vez que las modificaciones están estarán subordinadas únicamente a necesidades que pudiera plantear EMULSA.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, se estima el siguiente reparto porcentual cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a EMULSA por el adjudicatario:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

El precio a que se refiere este contrato no podrá ser objeto de revisión

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo al objeto contractual y la finalidad de la contratación se considera conveniente la utilización de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en la presente cláusula.

Se consideran todos los criterios de adjudicación obligación contractual esencial.

El incumplimiento de alguno de ellos puede suponer causa de resolución del contrato, con las consecuencias que a tal efecto pueda determinar el órgano de contratación

El órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad precio con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

<u>Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas con los valores consignados en el sobre 3</u>		Valoración máxima	Umbral mínimo
		60	-
Criterio matemático económico	Precio total por el servicio de diseño, implantación y puesta en marcha de un canal interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, incluyendo la formación en el uso, la asistencia técnica, el mantenimiento, las actualizaciones y las licencias de uso del software, así como la asistencia jurídica derivada del uso de la herramienta, durante cuatro años desde la implantación	40	-
Criterio matemático cualitativo	Experiencia profesional de la persona que ostentará el rol de responsable de la implantación y adaptación de la herramienta de sistemas internos de información de acuerdo con la Ley 2/2023	20	-
<u>Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2</u>		40	-
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	La calidad y adecuación de la herramienta a implantar.	15	3,75

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	La calidad y adecuación del equipo de trabajo propuesto	15	3,75
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	La calidad en la organización del servicio, descripción de trabajos a realizar, planificación de trabajos, calendario de implantación y puesta en marcha, la flexibilidad en plazos y los mecanismos internos para el control del cumplimiento de tareas y plazos	10	2,5

Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas a la vista de la información contenida en el sobre 3. Máximo 60 puntos

1. Precio total por el servicio de diseño, implantación y puesta en marcha de un canal interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, incluyendo la formación en el uso, la asistencia técnica, el mantenimiento, las actualizaciones y las licencias de uso del software, así como la asistencia jurídica derivada del uso de la herramienta, durante cuatro años desde la implantación. Máximo 40 puntos.

A la vista del precio del suministro se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 40) / I1$$

- Siendo:
- P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio
 - I0 el importe de la proposición más económica
 - 40 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto

I1 el importe de la proposición en estudio

2 Experiencia profesional de la persona que ostentará el rol de responsable de la implantación y adaptación de la herramienta de sistemas internos de información de acuerdo con la Ley 2/2023. Máximo 20 puntos

A la vista del número de implantaciones en otras empresas realizadas por la misma persona que ostentará el rol de responsable de la implantación y adaptación de la herramienta de sistemas internos de información de acuerdo con la Ley 2/2023 para EMULSA se otorgarán las siguientes valoraciones.

- Se otorgarán 0,5 puntos por cada implantación en empresas privadas de menos de 50 trabajadores
- Se otorgarán 1 puntos por cada implantación en empresas del sector público de menos de 50 trabajadores
- Se otorgarán 1,5 puntos por cada implantación en empresas privadas de entre 51 y 250 trabajadores
- Se otorgarán 2 puntos por cada implantación en empresas del sector público de entre 51 y 250 trabajadores
- Se otorgarán 2,5 puntos por cada implantación en empresas privadas de más de 250 trabajadores
- Se otorgarán 3 puntos por cada implantación en empresas del sector público de más de 250 trabajadores

Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2. Máximo 40 puntos

3. Calidad y adecuación de la herramienta a implantar. Máximo 15 puntos, mínimo 3,75 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de

criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Adecuación de la herramienta propuesta a la vista de las características y detalle de las funcionalidades
- Aspectos relacionados con la seguridad de la plataforma, la confidencialidad, mecanismos de autenticación y protección de la información.
- Gestión de usuarios.
- Auditorías de calidad y controles internos para el correcto funcionamiento de la herramienta.
- Trazabilidad de las denuncias desde la comunicación por parte del informante, hasta su resolución.

4. Calidad y adecuación del equipo de trabajo propuesto. Máximo 15 puntos, mínimo 3,75 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Número de personas integrantes del equipo de trabajo.
- Adecuación de roles asignados a cada uno de los miembros del equipo de trabajo a la vista del currículo académico, profesional y experiencia laboral en implantación y adaptación de la herramienta de sistemas internos de información de acuerdo con la Ley 2/2023
- Horas de dedicación de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto

Se deberá prestar especial cuidado en no incluir en el sobre 2 mención alguna a la experiencia de la persona que ostentará el rol de responsable de la implantación y adaptación de la herramienta de sistemas internos de información de acuerdo con la Ley 2/2023 para EMULSA ya que este dato será valorado matemáticamente mediante fórmulas por lo que solo aparecerá en el sobre 3.

5. La calidad en la organización del servicio, descripción de trabajos a realizar, planificación de trabajos, calendario de implantación y puesta en marcha, la

flexibilidad en plazos y los mecanismos internos para el control del cumplimiento de tareas y plazos. Máximo 10 puntos, mínimo 2,5

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Descripción y organización de los trabajos
- Planificación propuesta dando cumplimiento a los plazos recogidos en el pliego.
- Compromiso de flexibilidad para adaptarse a las necesidades de EMULSA, si fuese necesario.
- Controles internos que garanticen una revisión eficaz del sistema.

Tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Valoración excelente: 100 % de valoración. Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.• Valoración notable: 75 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.• Valoración buena: 50 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.• Valoración aceptable: 25 % de valoración. Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas• Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los |
|---|

medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. Serán excluidas las ofertas que se encuentren en este supuesto en cualquiera de los criterios sujetos a juicio de valoración.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LICITADORES

El licitador presentará TRES sobres electrónicos firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante. Contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa; el segundo, (sobre 2) la documentación técnica solicitada en el pliego técnico publicado y el tercero, (sobre 3) la oferta económica ajustada al modelo anexo al presente pliego.

Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Sobre 1. Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

En dicho sobre deberán incluirse en formato electrónico obligatoriamente los siguientes documentos:

- Anexo 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP: Documento europeo único de contratación (DEUC) conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016. El servicio en línea del DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

(La dirección de correo electrónico consignada en el DEUC será la designada por el licitador a efectos notificaciones)

- Anexo 2: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles

- Anexo 3: Autorización para el uso de datos personales para el análisis de riesgo de conflicto de intereses y compromiso de cumplimiento de los principios transversales, cesión y tratamiento de datos y sometimiento a los controles europeos.
- Las empresas no españolas y de países miembros de la Comunidad Económica Europea deberán aportar obligatoriamente el certificado de alta en el Registro Operadores Intracomunitarios.
- En el caso de Unión Temporal de Empresas, cada una de las integrantes de la unión, presentará toda la documentación requerida: Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Junto con la declaración aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica es la relacionada en la cláusula 9 del presente pliego y se exigirá solamente al adjudicatario propuesto

Sobre 2. Documentación técnica

Sobre 3. Datos de la oferta objeto de valoración matemática mediante fórmulas.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

8. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario propuesto deberá presentar, en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, la documentación recogida en la presente cláusula.

Excepto la garantía que habrá de presentarse el documento original, el resto de documentación OBLIGATORIAMENTE habrá de entregarse a EMULSA en formato digital, por correo electrónico.

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumple con el plazo establecido para la aportara toda la documentación recogida en la presente cláusula, EMULSA realizará una nueva adjudicación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas siempre que fuese posible y preste su conformidad. En este caso se le concederán al nuevo adjudicatario un nuevo plazo para aportar toda la documentación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables no se efectuará la adjudicación a su favor.

Garantía definitiva

El adjudicatario propuesto constituirá una garantía equivalente al CINCO por cien (5 %) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- c) Mediante transferencia bancaria

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Acreditación de la capacidad de obrar

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Los licitadores extranjeras que presenten documentación oficial en otro idioma distinto al español presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del

representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

Acreditación de la solvencia

a) La solvencia económica y financiera.

El medio para acreditar la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador en contratos de servicios similares.

Los licitadores para ser admitidos habrán de acreditar un volumen anual de negocio en contratos similares, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior al presupuesto del contrato. La forma de acreditación será la que corresponda en función del tipo de empresario de que se trate, a saber:

a.1) Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial en que deba estar inscrito, la documentación a aportar para justificar dicho volumen anual de negocios será la siguiente:

- Las cuentas anuales presentadas en el modelo normalizado del Registro Oficial que corresponda. Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado presentarán sus cuentas anuales aprobadas.

- El justificante de depósito de las cuentas anuales en el Registro Oficial que corresponda

a.2) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

a.3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) registrá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que formar la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descrita. Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato. Dicho seguro estará vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia económica será motivo de exclusión del procedimiento.

b.) La solvencia técnica:

Los documentos a aportar para acreditar la solvencia técnica será:

- Una relación de servicios similares. Dicha relación incluirá todos los contratos relativos a servicios de configuración, implantación, formación y asistencia técnica y jurídica de un sistema interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a la Ley 2/2023 realizados en los cinco últimos años e incluirá el objeto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Aportación de dos certificados o informes de buena ejecución relacionados con servicios de configuración, implantación, formación y asistencia técnica y jurídica de un sistema interno para la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción conforme a la Ley 2/2023 Dichos certificados o informes estarán firmados por algún

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

representante de la firma destinataria de la prestación e incluirán el objeto del contrato, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por referencia a los medios técnicos y humanos de los que se disponga para la ejecución del contrato integrados o no en la empresa. En este caso quedará a juicio de EMULSA la admisión o exclusión de la firma a la vista de la documentación aportada.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia técnica será motivo de exclusión del procedimiento.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial del poder adjudicador.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Registro de licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Integración de la solvencia con medios externos.

En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, se debe informar al órgano de contratación en el primer sobre de la licitación de lo siguiente:

- Entidad a cuya solvencia se recurre
- Vínculo que le une con tal entidad (subcontratación, UTE, etc.)
- Solvencia que se pretende acreditar a través de la entidad tercera
- Porcentaje, en su caso

De forma previa a la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que presente la documentación acreditativa de la solvencia por medio propio o a través del medio externo y la acreditación del vínculo que le une con la entidad a cuya solvencia se recurre

En caso de recurrir a la solvencia económica o financiera de un tercero, se exige documento firmado por los representantes de ambas entidades comprometiéndose a responder solidariamente, en proporción a la solvencia acreditada por cada uno de ellos, por cualquier penalidad, responsabilidad, daño o indemnización que se exija con ocasión al contrato

No se puede recurrir a la habilitación profesional ni a los certificados de calidad o medioambientales de un tercero, al referirse a aspectos propios e intrínsecos de la organización

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

y funcionamiento de una empresa, salvo cuando se refieran a una parte residual del contrato que vaya a ejecutar exclusivamente la entidad a cuya solvencia se recurre.

No se admite como medio de acreditación de la solvencia por medios externos una simple declaración responsable, la mera pertenencia al mismo grupo empresarial o cartas de apoyo financiero, salvo justificación acreditada y validada por la Entidad.

Otra documentación

- Convenio colectivo por el que se rigen las relaciones laborales de los trabajadores del adjudicatario o de las firmas subcontratadas adscritos a las labores de mantenimiento del equipo.
- Aportación de los documentos acreditativos de los valores consignado en el sobre 3 valorados mediante fórmulas para el criterio de la experiencia profesional de la persona que ostentará el rol de responsable de la implantación y adaptación de la herramienta de sistemas internos de información de acuerdo con la Ley 2/2023.
- Antes de la firma del contrato, EMULSA podrá solicitar al adjudicatario o a cualquier subcontrata la actualización de cualquiera de los anexos exigidos a los licitadores en el momento de la presentación de la oferta

9. FECHA DE INICIO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

La fecha de inicio del contrato será la de la formalización. Se entiende por ésta la fecha que conste en el contrato, independientemente de cuándo se firme.

Se establece un plazo máximo de un mes para la puesta en funcionamiento del canal de denuncias y tres meses más para la redacción del protocolo, procedimientos asociados, formación de los intervinientes y resto de ajustes necesarios. El servicio de asesoría técnica y jurídica se prolongará durante 48 meses a contar desde la puesta en marcha del aplicativo.

No se prevén prórrogas.

10. CONDICIONES ESPECIALES Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obligaciones especiales del adjudicatario

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PCT tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.
- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

- f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los suministros contratados.
- h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.
- i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.
- k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en

materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.

n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres

r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto

Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PCT tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.

c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.
- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.
- f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los servicios contratados.
- h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.
- i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a

la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

- j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.
- k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.
- n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.
- o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

-
- p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres
- r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.
- u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

Condiciones esenciales de ejecución

Personal para los trabajos

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

La firma adjudicataria se obliga a no minorar las condiciones recogidas en el convenio colectivo que resulte de aplicación de todos los trabajadores adscritos al mantenimiento del equipo, si no es con el acuerdo de los representantes de los trabajadores

La empresa adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa laboral y estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda y a justificar, cuando así lo requiera EMULSA, mensualmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Seguridad y confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de EMULSA. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Gestión de residuos

Los residuos generados durante la ejecución de los trabajos serán gestionados en base a la normativa vigente.

EMULSA podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la documentación que justifique la correcta gestión de los residuos que deberá ser refrendada por un gestor autorizado.

Transparencia fiscal

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula esencial medioambiental, social y económica

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes condiciones.

Cláusula esencial medioambiental

Realización de acciones de sensibilización y formación ambiental para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Cláusula esencial social

Realización de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato

Cláusula esencial económica

El contratista se comprometerá a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones enumeradas en la presente cláusula será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

Obligaciones relacionadas con la financiación PRTR / Next Generation UE

Se considerará esencial el cumplimiento por parte del contratista principal y de las subcontratas de todo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

El contratista principal será responsable último del incumplimiento por parte de los subcontratistas de lo referido en este apartado.

En calidad de contratista principal deberá aportar cualquier documentación requerida al contratista o a las subcontratas por la normativa que afecta al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con el expreso apercibimiento de resolución del contrato en el supuesto de que no se atendiere el requerimiento en el plazo concedido

Incumplimiento de las cláusulas esenciales de ejecución.

El incumplimiento de las cláusulas esenciales es causa unilateral de resolución del contrato.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Una vez firmado el contrato, el equipo de trabajo asignado, o la persona responsable de éste, acompañada de los miembros del equipo que considere, mantendrán las reuniones presenciales que sean necesarias con EMULSA para la recopilación de la información necesaria para la correcta configuración del canal.

En este sentido, no se admitirán ofertas que únicamente oferten reuniones telemáticas.

Características de la herramienta propuesta (de obligado cumplimiento)

La herramienta deberá cumplir con todos los requisitos presentes en la Ley 2/2023.

La implantación de la herramienta, incluirá la adaptación de todos los canales existentes en EMULSA, así como aquellos que se pudieran implantar durante la duración del contrato.

El alojamiento en la web del canal, irá acompañada de la información necesaria para los usuarios del canal, así como para garantizar sus derechos y privacidad.

La herramienta contará con las debidas medidas de seguridad, y estará certificada según el ENS y/o ISO 27001, así como las de cumplimiento legal. No se admitirán ofertas que no cuenten con certificación.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

Se valorará la seguridad de la plataforma en el control y gestión de los usuarios, auditorías de seguridad, mecanismos de autenticación y protección de la información.

Se dispondrá de diferentes roles, con distintos permisos, de acuerdo con las funciones desempeñadas por cada interviniente.

Dispondrá de controles de seguridad que garanticen que quien recibe la denuncia no es la persona denunciada.

Obligatoriedad

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El contratista se obliga a prestar los servicios objeto de contrato conforme a la "lex artis", cumpliendo con un nivel de diligencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de la profesión, debe poseer, y eligiendo el mejor medio en defensa de EMULSA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios contratados asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Canales de comunicación para la comunicación de incidencias

El adjudicatario estará obligado a poner los medios necesarios a su alcance para que el servicio no quede ininterrumpido en ningún momento. En supuestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que impida la actuación personal de los profesionales asignados al servicio, el adjudicatario, asumiendo tales costes, deberá poner a disposición de EMULSA los medios necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones legales de manera que los intereses de EMULSA no resulten perjudicados.

Durante la ejecución del contrato, el contratista mantendrá activos dos canales para comunicación de incidencias, entre los responsables del contrato, por parte de la empresa adjudicataria y por parte de EMULSA, que serán el correo electrónico y el teléfono móvil. Se

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

exige la puesta a disposición del Responsable de EMULSA de tantas cuentas de correo electrónico y números de teléfono como de personas adscritas a la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista mantener los canales activos y resolver en el plazo máximo de un día laborable cualquier anomalía que impida la comunicación de incidencias.

La firma adjudicataria se comprometerá a atender las llamadas de teléfono, al menos, en días laborables de lunes a viernes entre las 9 y las 15 horas. Las llamadas de teléfono recibidas por el contratista dentro del horario de atención telefónica establecido deberán ser atendidas de forma inmediata, en cualquier caso en un plazo máximo de 2 horas.

Tramitación de incidencias durante la ejecución del servicio

Se valorará mediante juicio de valor el procedimiento interno establecido para la tramitación de incidencias, las personas intervinientes y los medios para garantizar la confidencialidad de la información remitida.

Una vez comunicada una incidencia, se acordará entre los responsables del contrato el tiempo máximo de ejecución en función de la complejidad y la urgencia del trabajo a realizar.

Como norma general las cuestiones menores poco complejas habrán de solucionarse en un tiempo máximo de dos días laborables. Dicho plazo se reduce a 24 horas para aquellas incidencias que se hayan marcado como urgentes. En todo caso, aquellas incidencias sujetas a plazos administrativos habrán de ser resueltas en los plazos legalmente establecidos.

Penalizaciones por incumplimiento de plazos

Superados los plazos establecidos EMULSA podrá exigir al contratista la emisión de un informe en un plazo de 24 horas justificando los motivos de la demora. De no mediar informe o aún mediando, cuando la justificación no sea suficiente para el Responsable del contrato de EMULSA se podrá aplicar la penalización que corresponda de entre las enumeradas en la presente cláusula.

Las penalizaciones minorarán el importe de la factura y último caso irán contra la garantía depositada. En este caso, el contratista se verá obligado a reponer el importe detrído en el plazo máximo 15 días.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

Incumplimiento del compromiso de atención telefónica dentro del horario establecido

50 € de penalización por cada hora de retraso una vez superado el plazo máximo de dos horas sin respuesta en ninguno de los teléfonos consignados a efectos de comunicación de incidencias.

Incumplimiento por falta de operatividad de los canales de comunicación establecidos

100 € por cada día laborable de falta de operatividad de cualquiera de los medios de comunicación establecidos sin haber ofrecido otro medio alternativo.

Incumplimiento en los tiempos de resolución de incidencias

100 € por cada día laborable de retraso en incidencias ordinarias

200 € por cada día laborable de retraso en incidencias urgentes

300 € por cada día laborable de retraso en incidencias sujetas a plazo administrativo

Incumplimiento en la disponibilidad del jefe de equipo para reuniones presenciales

200 € por cada día laborable de retaros por el retraso en reuniones presenciales con jefe de equipo cuando EMULSA así lo haya requerido.

Retraso en la implantación del canal

Se podrá penalizar con 50 € cada día de retraso una vez superados el mes para la puesta en funcionamiento del canal de información y otros 50 € una vez superados los cuatro meses para la ejecución del resto de actuaciones del contrato.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante, tal y como figura en el artículo 206, dichas modificaciones no previstas, podrán alcanzar el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, previo acuerdo con el adjudicatario.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Los contratos derivados de este expediente tendrán carácter privado, y se registrarán en cuanto a la preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a los preceptos que le sean de aplicación. Por otro lado en cuanto a los efectos y extinción se registrarán por las normas de derecho privado y por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por las siguientes personas de EMULSA: la Jefa del Sistema Integrado de Gestión, el Jefe de Sistemas de Información, el Jefe Económico Financiero y el Jefe de Compras o personas que les sustituyan.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será la Gerencia de EMULSA.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2023, INCLUYENDO LA FORMACIÓN EN EL USO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO, LAS ACTUALIZACIONES Y LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL USO DE LA HERRAMIENTA, DURANTE CUATRO AÑOS DESDE LA IMPLANTACIÓN. EXP. 20240033

La Jefa del Sistema Integrado de Gestión	El Jefe del Sistema de Información
El Jefe Economico Financiero	El Jefe de Contratación y Compras